



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

**COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley 4993/2022-CR; Ley que promueve medidas de ecoeficiencia en las Instituciones Públicas eliminando el consumo de recursos que generan impacto negativo en el medio ambiente, iniciativa presentada por la señora Congressista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, del grupo parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial.

Proyecto de Ley 4685/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública el uso de papel reciclado e implementación progresiva del cero papel en el sector público, iniciativa presentada por la señora Congressista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, del grupo parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial.

Las referidas iniciativas legislativas ingresaron en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4993/2022-CR y 4685/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la implementación, promoción y reforzamiento de medidas de ecoeficiencia en entidades públicas; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Ruth Luque Ibarra, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgán, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, María Antonieta Agüero Gutiérrez y Hamlet Echevarría Rodríguez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 4993/2022-CR**; Ley que promueve medidas de ecoeficiencia en las Instituciones Públicas eliminando el consumo de recursos que generan impacto negativo en el medio ambiente; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de mayo de 2023. El 17 de mayo de 2023 se decretó a la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en su calidad de primera comisión dictaminadora; y a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, emitió dictamen favorable el 12 de marzo de 2024, el cual fue aprobado por unanimidad.

El **Proyecto de Ley 4685/2022-CR**; Ley que declara de necesidad pública el uso de papel reciclado e implementación progresiva del cero papel en el sector Público; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 10 de abril de 2023. El 15 de marzo de 2024 se decretó a la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en su calidad de primera comisión dictaminadora; y a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, emitió dictamen favorable el 12 de marzo de 2024, el cual fue aprobado por unanimidad.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que los proyectos de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, las iniciativas legislativas cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, durante el Periodo Parlamentario 2021-2026, no se han identificado iniciativas similares.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERES NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y
REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE
ECOEficiENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.**

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Contenido del Proyecto de Ley 4993/2022-CR

El Proyecto de Ley 4993/2022-CR, tiene por objetivo promover medidas de ecoeficiencia en las instituciones públicas con el objetivo de eliminar el consumo de recursos que impactan negativamente en el medio ambiente. Asimismo, se propone que las comunicaciones internas de estas entidades se realicen exclusivamente mediante medios digitales. Del mismo modo, las comunicaciones entre entidades públicas deberán efectuarse a través de plataformas, sistemas o documentos electrónicos oficiales. En consecuencia, se prohíbe la adquisición y el uso de papel bond en las instituciones públicas, con excepción del Poder Judicial y del Ministerio Público, cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones

La iniciativa legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover medidas de ecoeficiencia en las instituciones públicas.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover medidas de ecoeficiencia en las entidades públicas, eliminando el consumo de recursos que generan impacto negativo en el medio ambiente.

Artículo 3.- Comunicación interna de las entidades públicas

A partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, todas las oficinas, unidades, direcciones y todo órgano de las entidades públicas emiten sus comunicaciones internas únicamente mediante archivos digitales.

Artículo 4.- Comunicación entre entidades públicas

A los 60 días, a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, las comunicaciones entre entidades públicas se realizan únicamente mediante archivos o medios digitales.

Artículo 5.- Eliminación progresiva de compra y uso de papel bond en las entidades públicas

A los 60 días calendarios, a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, las entidades públicas se encuentran prohibidas del uso, así como de la compra de papel bond, a excepción del Poder Judicial y Ministerio Público.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su vigencia.

SEGUNDA. Entidades de la administración pública

Para efectos de la presente ley se entiende por entidades de la administración pública a las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS.

2.2. Contenido del Proyecto de Ley 4685/2022-CR

El Proyecto de Ley 4685/2022-CR, tiene por objeto declara de necesidad pública el uso del papel reciclado e implementar de forma progresiva el empleo de servicios digitales para alcanzar el uso de cero papales en las diferentes entidades de la Administración pública, a través del empleo de servicios digitales.

La iniciativa legislativa contiene la siguiente fórmula legal:

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública el uso del papel reciclado e implementar de forma progresiva el empleo de servicios digitales para alcanzar el uso de cero papales en las diferentes entidades de la Administración pública.

Artículo 2.- Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública el uso de papel reciclado e implementación progresiva del cero papel en el sector público a través del empleo de servicios digitales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

En el marco de la declaratoria establecida en el artículo dos de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dispone el financiamiento, las acciones y medidas pertinentes para efectivizar su ejecución.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

- Decreto Supremo 016-2021-MINAM, que aprueba disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública.
- Resolución Ministerial 105-2021-MINAM, que aprueba tres (3) Fichas de Homologación de "Papel bond A3 y A4".
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo 009-2009-MIN, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
- Decreto Legislativo 1412, la Ley de Gobierno Digital
- Política Nacional del Ambiente

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

4.1. Opiniones solicitadas y recibidas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Proyecto de Ley 4993/2022-CR
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)	Oficio 393-2023-2024-CPAAAE/P-CR	-
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio 395-2023-2024-CPAAAE/P-CR	Oficio 2430-2023-EF/10.01
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Oficio 392-2023-2024-CPAAAE/P-CR	-
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio 394-2023-2024-CPAAAE/P-CR	-
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)	Oficio 396-2023-2024-CPAAAE/P-CR	-

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Cuadro 2
Proyecto de Ley 4685/2022-CR
Requerimiento de opiniones y respuestas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Oficio 476-2023-2024-CPAAAE/P-CR	Oficio 00899-2023-MINAM/DM
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	Oficio 479-2023-2024-CPAAAE/P-CR	Oficio 2766-2023-MIDAGRI-SG
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)	Oficio 478-2023-2024-CPAAAE/P-CR	-
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)	Oficio 477-2023-2024-CPAAAE/P-CR	-

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.2. Análisis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 4993/2022-CR

Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante Oficio 2430-2023-EF/10.01, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas remite copia del Memorando 1352-2023-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual adjunta el Informe 0988-2023.EF/42.02, elaborado por la oficina de Asuntos Jurídicos, Económicos y Administrativos, el cual concluye que el Ministerio de Economía y Finanzas **no resulta competente** para emitir opinión, debido no contiene materia presupuestal.

4.3. Análisis de las opiniones del Proyecto de Ley 4685/2022-CR

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 00899-2023-MINAM/DM, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Ministerio del Ambiente remite el Informe 00712-2023-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual, en atención a las opiniones emitidas por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Viceministerio de Gestión Ambiental y el Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, concluye que debe ser **reevaluado** de acuerdo a las opiniones del Viceministerio de Gestión Ambiental, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 2766-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 26 de octubre de 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 1759-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que dicho Ministerio **no es competente para emitir opinión sobre la viabilidad de la propuesta legislativa**. Ello, considerando que la propuesta normativa materia de análisis se enmarca de las competencias del Ministerio del Ambiente, conforme al Organización e

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

Integración previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo" y de las reglas de determinación de funciones y no duplicidad de los Lineamientos de Organización del Estados, por lo tanto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no es competente para emitir sobre la viabilidad de la propuesta legislativa.

4.4. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley de la página de web del Congreso de la Republica.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

Esta propuesta legislativa se basa en el marco constitucional y legal actual que busca proteger el medio ambiente, modernizar la gestión pública y hacer un uso más eficiente de los recursos del Estado. La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, establece que todas las personas tienen el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para su desarrollo. Además, los artículos 67 y 68 indican que el Estado es responsable de definir la política nacional ambiental y de fomentar la conservación de la diversidad biológica, así como el uso sostenible de los recursos naturales.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueven el procedimiento legislativo, con el objetivo de volverse ley, mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

A su vez, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios realizados por las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa sometidas a su conocimiento; además incluyen las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, y contemplan la posibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones en las que se traten sus respectivos proyectos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

Ley 28611, Ley General del Ambiente

Por otro lado, la Ley 28611, la Ley General del Ambiente, establece principios que promueven la sostenibilidad ambiental, previenen impactos negativos en el medio ambiente y fomentan el uso eficiente de los recursos, sirviendo como una base normativa para implementar medidas de ecoeficiencia en las entidades públicas.

Decreto Supremo 016-2021-MINAM

Asimismo, es importante tener en cuenta el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, que establece disposiciones para gestionar la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Esta norma proporciona directrices, medidas y mecanismos que buscan fomentar el uso eficiente de los recursos, disminuir los impactos ambientales negativos y optimizar el consumo institucional de energía, papel, agua y otros insumos, consolidando así la ecoeficiencia como una política clave en el sector público.

Resolución Ministerial 105-2021-MINAM

De igual manera, la Resolución Ministerial 105-2021-MINAM, aprueba tres fichas de homologación para papel bond A3 y A4, estableciendo especificaciones técnicas uniformes para las contrataciones públicas relacionadas con estos productos. Esta medida refuerza la adquisición de bienes bajo criterios estandarizados y sostenibles, fomentando prácticas de consumo responsable en las entidades estatales.

Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

Asimismo, la Ley 27658, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, busca promover la eficiencia, la eficacia y la optimización en el uso de los recursos públicos. Esto se logra a través de procesos de modernización institucional, que incluyen la adopción de tecnologías para mejorar la gestión administrativa y reducir los costos operativos.

Decreto Supremo 009-2009-MIN, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público

El Decreto Supremo 009-2009-MIN, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, establece una serie de disposiciones que buscan reducir de manera gradual el consumo de papel, energía, agua y otros recursos en las instituciones públicas, fomentando así prácticas más sostenibles y eficientes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

Decreto Supremo 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

Por otro lado, el Decreto Supremo 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, promueve la transformación digital, la simplificación de procesos administrativos y el fortalecimiento de servicios públicos eficientes, todos aspectos relacionados con la digitalización de documentos y el uso de tecnologías.

Decreto Legislativo 1412, la Ley de Gobierno Digital

En el ámbito del gobierno digital, el Decreto Legislativo 1412, la Ley de Gobierno Digital, establece el marco legal para el uso intensivo de tecnologías digitales en las entidades públicas, impulsando la interoperabilidad, la transformación digital, el almacenamiento digital y la modernización de los servicios públicos.

Política Nacional del Ambiente

Además, la Política Nacional del Ambiente y las iniciativas de transformación digital del Estado peruano están diseñadas para fomentar un uso más eficiente de los recursos energéticos, reducir la huella ambiental de las instituciones y promover tecnologías sostenibles. En este contexto, la propuesta legislativa se alinea con las normativas actuales, reforzando las políticas públicas que buscan mejorar la ecoeficiencia del Estado. Esto se logra a través de la disminución del uso de papel, la adopción de sistemas de iluminación más eficientes y el impulso del almacenamiento digital en la nube, todo con el objetivo de lograr una administración pública más sostenible, moderna y eficiente.

5.2. Análisis de la propuesta legislativa

Los Proyectos de Ley 4993/2022-CR y 4685/2022-CR buscan impulsar medidas de ecoeficiencia en las entidades públicas. Esto se logrará a través de la reducción gradual del uso de papel bond, la adopción de medios digitales para las comunicaciones institucionales y el fomento de prácticas sostenibles en la administración pública.

En este sentido, las iniciativas legislativas se basan en la idea de que las actividades administrativas del Estado consumen una cantidad considerable de recursos naturales, especialmente papel. La producción, transporte, almacenamiento y disposición final de este material tienen un impacto ambiental negativo. Por eso, las propuestas buscan implementar mecanismos que modernicen la gestión pública y optimicen el uso de los recursos institucionales.

Además, ambas iniciativas se centran en tres objetivos fundamentales. Primero, buscan fomentar la transición gradual de un uso intensivo de papel bond hacia alternativas más sostenibles para el medio ambiente, como el papel reciclado. El segundo, tienen como

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

meta impulsar la digitalización de las comunicaciones tanto internas como entre instituciones, utilizando herramientas tecnológicas. Por último, pretende fortalecer las políticas institucionales de ecoeficiencia, alineándolas con los objetivos nacionales de sostenibilidad ambiental y la modernización del Estado.

Así también, las propuestas legislativas tienen como objetivo fortalecer prácticas administrativas que ayuden a reducir costos operativos, minimizar los residuos sólidos que se generan por el uso excesivo de papel y fomentar una cultura organizacional que se base en principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental. Es así, se puede observar que la propuesta legislativa está alineada con las políticas públicas que buscan impulsar la transformación digital, la ecoeficiencia en las instituciones y la gestión sostenible de los recursos en la administración pública.

Sobre la utilización de medios digitales en reemplazo del soporte en papel

Los proyectos de ley acumulados bajo análisis coinciden en la necesidad de afianzar y potenciar la utilización de tecnologías digitales en la administración pública, particularmente el empleo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TICs) para el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios públicos, como un mecanismo ecoeficiente para la eliminación del uso innecesario de papel bond en la actividad estatal.

Asimismo, el proyecto de ley 4993/2022-CR propone que todas las entidades públicas emitan sus comunicaciones internas, así como comunicaciones con otras entidades públicas, únicamente a través de medios digitales.

No obstante, los proyectos de ley bajo análisis evidencian que la necesidad de implementar intensivamente tecnologías digitales para la actividad estatal no solo se justifica por su valor estratégico para el diseño de políticas públicas y para la modernización de la gestión del Estado, sino que, además, su importancia se ve exacerbada en un contexto de presiones ambientales crecientes ante la crisis del cambio climático, toda vez que dichas tecnologías son imprescindibles para garantizar la ecoeficiencia en el sector público. Más aún, se debe tener en cuenta que, al ser el Estado el mayor empleador del país, los impactos ambientales negativos ocasionados por el despliegue de actividades por parte de cada uno de sus funcionarios son, en términos agregados, de una proporción importante.

Es por tal motivo que en 2021 el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Supremo 016-2021-MINAM, mediante el cual dictaron disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, y que tiene como finalidad promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

En ese sentido, y tomando en cuenta que los proyectos de ley bajo análisis proponen medidas para promover el uso de medios digitales en las comunicaciones internas e interinstitucionales en entidades públicas, esta Comisión observa que, en realidad, el papel bond es utilizado innecesariamente no solo en los casos de comunicaciones internas o interinstitucionales, sino en un conjunto de actividades diarias desarrolladas por los funcionarios de dichas actividades, que incluye la impresión de documentos para revisión o lectura, para el almacenamiento de información, entre otros.

Sobre la fabricación del papel y su impacto en el medio ambiente

De acuerdo a lo publicado en página web del Ministerio del Ambiente', los principales problemas del ambiente son muchos y variados. Entre ellos se indican:

- El efecto invernadero, el cambio climático, las sequías.
- La deforestación, los incendios, la erosión.
- La extinción de especies animales y vegetales, la destrucción de hábitats.
- La contaminación de la tierra, el agua y el aire, los residuos.

Asimismo, se indica que "no cabe duda de que estos problemas vienen todos producidos por la acción humana, especialmente en las últimas décadas. Por lo mismo, está en nuestras manos disminuirlos o, por el contrario, incrementarlos".

Se señala, además que el "papel se fabrica con la celulosa, que viene de la pasta de papel, que a su vez se fabrica a partir de árboles. El impacto de la fabricación del papel sobre los bosques es pues claro: cada año se cortan muchos millones de árboles solo para fabricar papel. Sumémosles los que se cortan para leña o carpintería, los que arrasan los incendios y los que se destruyen al construir grandes infraestructuras como carreteras. Entonces nos podremos hacer una idea de la alarmante deforestación que está afectando al planeta entero y en nuestro caso concreto a la Amazonía. Con todo, nuestro mercado de papel es todavía deficitario y tenemos que importar celulosa virgen de otros países, como Canadá. Yes que el consumo de papel se ha disparado de forma brutal: se ha multiplicado por veinte desde 1913 y especialmente en las últimas décadas con la aparición de la fotocopidora, el fax, la computadora".

En ese sentido, todas las entidades públicas del país están obligadas a contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente, siendo que la digitalización del Estado también contribuye con el referido objetivo debiendo las entidades brindar atención ciudadana cuidando el medio ambiente a la misma vez.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

5.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La propuesta legislativa se alinea con el marco constitucional, legal y reglamento actual en temas ambientales, ecoeficiencia, modernización de la gestión pública y transformación digital del Estado. Su objetivo es fortalecer los mecanismos institucionales que buscan optimizar el uso de recursos públicos y minimizar los impactos ambientales que surgen de las actividades administrativas.

Es así, la Constitución Política del Perú, en su artículo 67, establece que el Estado es responsable de definir la política nacional del medio ambiente y de fomentar el uso sostenible de los recursos naturales. Además, el artículo 44 señala que es un deber fundamental del Estado promover el bienestar general, asegurar el desarrollo integral de la Nación y proteger a la población de riesgos que puedan afectar su calidad de vida. Por lo tanto, impulsar medidas de ecoeficiencia en las entidades públicas es una acción que se alinea perfectamente con los deberes constitucionales relacionados con la protección ambiental y la sostenibilidad.

De igual manera, la propuesta está línea da con la Ley 28611, la Ley General del Ambiente. Esta ley incorpora principios que se enfocan en la prevención, la sostenibilidad, la responsabilidad ambiental y la mejora continua en la gestión de recursos. En este contexto, las medidas que buscan reducir el consumo de papel y fomentar el uso de herramientas digitales ayudan directamente a alcanzar los objetivos nacionales de gestión ambiental.

Además, las iniciativas legislativas se articulan con el Decreto Supremo 016-2021-MIN, que establece disposiciones para la gestión de ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Su objetivo es fomentar el uso eficiente de los recursos y la incorporación de prácticas sostenibles en la gestión institucional. En este sentido, la propuesta legislativa no presenta obligaciones completamente nuevas, sino que refuerza y consolida mecanismos que ya se habían desarrollado en el marco nacional.

Por otro lado, la propuesta también se alinea con las políticas nacionales que buscan modernizar la gestión pública y avanzar en la transformación digital. Esto se debe a que fomenta el uso progresivo de herramientas tecnológicas, servicios digitales, almacenamiento electrónico y formas de comunicación digital entre las entidades públicas.

En cuanto a los efectos que la norma tiene sobre la legislación nacional, es importante destacar que su implementación no genera incompatibilidades, derogaciones explícitas ni cambios significativos en las normas ya existentes. Al contrario, esta propuesta actúa de manera complementaria, ya que refuerza el marco normativo actual al incluir medidas específicas que buscan fomentar estándares más altos de ecoeficiencia institucional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

La implementación de esta norma podría tener un impacto positivo en nuestro sistema jurídico y administrativo nacional. Esto se debe a que ayudaría a fortalecer las políticas públicas enfocadas en reducir el consumo de recursos en las instituciones, disminuir los residuos generados por el uso excesivo de papel, optimizar los gastos operativos y fomentar la transformación digital en el aparato estatal.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que para que las medidas propuestas se implementen de manera efectiva, será necesario realizar ajustes en la administración interna, actualizar los procedimientos institucionales, fortalecer la tecnología y emitir directrices adicionales. Todo esto asegurará una aplicación progresiva, uniforme y que se adapte a las diferentes capacidades de las entidades públicas. Por lo tanto, la vigencia de esta norma tendría efectos complementarios y fortalecería la legislación nacional actual, al mismo tiempo que contribuiría a la consolidación de políticas de sostenibilidad ambiental, modernización institucional y una gestión pública más eficiente.

En este sentido, declarar de interés nacional y de necesidad pública es una forma de fomentar acciones coordinadas del Estado, con el objetivo de optimizar recursos, minimizar impactos ambientales y fortalecer la modernización de la administración pública.

En atención a lo expuesto, la comisión formula un nuevo texto sustitutorio que incorpora las consideraciones en los párrafos anteriores.

5.4. Análisis costo – beneficio

Los Proyectos de Ley 4993 y 4685, acumulados para efectos del presente predictamen, buscan impulsar medidas de ecoeficiencia ambiental en las entidades públicas. Esto se logrará a través de la reducción gradual del uso de papel bond, la digitalización de los procedimientos administrativos y el fortalecimiento de los medios electrónicos para las comunicaciones institucionales.

La adopción de medidas de ecoeficiencia no implica gastos adicionales significativos para el Tesoro Público, ya que muchas de las entidades públicas ya disponen de infraestructura digital, sistemas de gestión documental y plataformas electrónicas que se han implementado como parte de la transformación digital del Estado.

Desde el punto de vista económico, reducir gradualmente el consumo de papel e impresión puede traer consigo ahorros operativos importantes. Imaginemos que una entidad pública de tamaño mediano utiliza entre 300 y 500 millares de papel bond al año, con costos que rondan entre S/ 18,000 y S/ 35,000 por la compra de papel, impresión, fotocopiado, almacenamiento y distribución de documentos. Si logramos una reducción conservadora del 40% en el consumo, eso podría traducirse en ahorros anuales de entre S/ 7,000 y S/ 14,000 por entidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

Además, si pensamos en la gran cantidad de entidades públicas que existen en los diferentes niveles de gobierno, la implementación gradual de medidas de ecoeficiencia podría traducirse en ahorros anuales que suman varios millones de soles. Esto no solo provendría de la reducción en la compra de papel bond, sino también de menores costos en impresión, mantenimiento de equipos, transporte físico de documentos, archivo institucional y gestión logística.

En el ámbito social e institucional, esta propuesta tiene el potencial de hacer que los procedimientos administrativos sean más eficientes, acortando los tiempos de tramitación, mejorando la colaboración entre entidades y optimizando la entrega de servicios públicos a través de procesos digitales más ágiles.

En cuanto al impacto ambiental, al reducir el uso intensivo de papel, se contribuye de manera significativa a disminuir los residuos sólidos, el consumo de energía, el uso de agua relacionado con la producción de papel y la presión sobre los recursos forestales, lo que a su vez refuerza las políticas nacionales de sostenibilidad ambiental.

Por lo tanto, los beneficios económicos, institucionales, sociales y ambientales que surgen de la implementación de esta propuesta normativa superan con creces los posibles costos de su ejecución, creando así un balance costo-beneficio que resulta favorable para el Estado.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4993/2022-CR y 4685/2022-CR, en virtud de los cuales se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación, promoción y reforzamiento de medidas de ecoeficiencia respecto del uso de papel bond, de dispositivos de iluminación y del almacenamiento en la nube en las entidades públicas, con el objetivo de promover una gestión ecoeficiente y de responsabilidad ambiental en el Estado. Para tal fin, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio del Ambiente coordinan las acciones que resulten necesarias, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 02 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 09:51:02-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO

PRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 11:33:04-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA

VICEPRESIDENTE

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 11:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 11:07:13-0500

RUTH LUQUE IBARRA

SECRETARIA



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 09:48:19-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 10:12:45-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 09:56:11-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 15:33:25-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 16:47:52-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 11:15:40-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 15:19:30-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 10:08:52-0500

**HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4993/2022-CR Y 4685/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS.

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**